

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00016-00.

Presentada en debida forma y revisadas las documentales allegadas, se advierte que la presente demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 y 468 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **OLGA MARÍA CHACÓN JIMÉNEZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700004300312786.

- 1.1. Por la suma de **\$22.618.169.63**, correspondiente al capital de 7 cuotas en mora vencidas y no canceladas y discriminadas así:

n.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos
1	17 de junio del 2023	\$ 3.307.175,64
2	17 de mayo del 2023	\$ 3.281.510,05
3	17 de abril del 2023	\$ 3.256.043,65
4	17 de marzo del 2023	\$ 3.230.774,88
5	17 de febrero del 2023	\$ 3.205.702,21
6	17 de enero del 2023	\$ 3.180.824,11
7	17 de diciembre del 2022	\$ 3.156.139,09

- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$182.445.765.97**, correspondiente a saldo a capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 1.4. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.5. Por la suma de **\$10.701.829.63**, correspondiente a los intereses de plazo, a la tasa del 13.75% E.A., correspondientes a las 7 cuotas en mora, discriminados así:

n.	Fecha de Pago	Valor Interés de Plazo
1	17 de junio del 2023	\$ 1.452.824,26
2	17 de mayo del 2023	\$ 1.478.489,85
3	17 de abril del 2023	\$ 1.503.956,24
4	17 de marzo del 2023	\$ 1.529.225,02
5	17 de febrero del 2023	\$ 1.554.297,68
6	17 de enero del 2023	\$ 1.579.175,78
7	17 de diciembre del 2022	\$ 1.603.860,80

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

- 2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y/o con lo establecido por la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados de propiedad de los ejecutados, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-1235026**. Oficiése a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4. **OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.
- 5. **RECONOCER** personería jurídica al abogado Christian Andrés Cortes Guerrero, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez